

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 220

Artículo Primero.- La LXXII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, actuando de acuerdo con la facultad que le confiere la fracción VI del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, ratifica el límite territorial entre los municipios de El Carmen y Salinas Victoria, Nuevo León en los términos siguientes se tendrán como límite de sus respectivas jurisdicciones en lo que se refiere a la colonia Huertas de San Mario, según el plano anexado.

Artículo Segundo.- Las obligaciones fiscales, administrativas o de cualquier índole a cargo de los particulares que deban de ser cumplidas durante el presente Ejercicio Fiscal del año 2011, o que resulten de ejercicios anteriores, deberán de finiquitarse ante el municipio con el cual se hayan contraído.

Artículo Tercero.- A partir del 1° de enero de 2012, las obligaciones fiscales, administrativas y de cualquier índole a cargo de los particulares serán satisfechas ante la autoridad municipal correspondiente según lo determinado por este Decreto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente Decreto a los municipios de El Carmen y Salinas Victoria, Nuevo León, así como al Instituto Registral y Catastral, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y a la Delegación en Nuevo León del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para su conocimiento.

Tercero.- Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los particulares dentro de las áreas territoriales que se delimitan por el presente Decreto.

Cuarto.- El presente Decreto no invalida ni modifica los convenios de coordinación o colaboración celebrados entre los municipios de El Carmen y Salinas Victoria, Nuevo León, siendo subsistentes en todos y cada uno de sus términos hasta que sean reformados o modificados por las autoridades competentes.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dos días del mes de junio de 2011.

PRESIDENTA

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA